

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15-06-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. El apoderado de la parte demandante en estas diligencias presenta memorial donde solicita la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación incluyendo capital, intereses, costas y gastos.
2. Cancelar las medidas decretadas y practicadas.
3. El archivo del proceso
3. No existe embargo de remanentes.
5. No existen bienes secuestrados

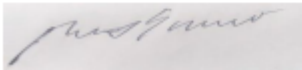
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARTIN ALONSO RESTREPO SALAZAR
DEMANDADA: KELLY LIZBETH ROMERO GARCIA
RADICADO: 2022-00048

RAMIRO ANTONIO GARCIA VALENCIA, actuando como apoderado del demandante MARTIN ALONSO RESTREPO SALAZAR, me permito informar al despacho que la demandada KELLY LIZBETH ROMERO GARCIA, ha cancelado en su totalidad la obligación que aquí se cobra incluyendo capital, intereses, costas y gastos del proceso para tal efecto solicito:

- Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación
- Cancelar las medidas decretadas y practicadas
- Ordenar el archivo del mismo.

Nota: A pesar de no haber contestado la oficina de tránsito departamental del Quindío, el oficio de embargo sobre el automotor de placa CQM 940, en virtud del requerimiento del Juzgado, dicha oficina inscribió el embargo el 19 de mayo del 2022, información extractada de la página oficial del RUNT, consultada la placa y cédula. Se solicita en consecuencia enviar oficio de cancelación de embargo a dicha dependencia.

Atentamente,



RAMIRO ANTONIO GARCIA VALENCIA
T.P. 24.547 C.S.J.
C.C. 4.531.685



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: No. 1364

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTIN ALONSO RESTREPO SALAZAR
DEMANDADA: KELLY LIZBETH ROMERO GARCIA
RADICADO: 170014003002-2022-00048-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.
- 3.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2424d3e8e51c1e9d5368d54bf72ed47d5309a65ad0324abb48843eb989c3855**

Documento generado en 15/06/2022 11:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>